



CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2021

EXPEDIENTE: CNHJ/NAL/559-2020.

ACTORA: YEIDCKOL POLEVSKY GURWITZ.

DEMANDADO: ALFONSO RAÍMEZ CUÉLLAR

ASUNTO: Se notifica acuerdo de audiencias.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de audiencias emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 2 de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 3 de febrero de 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a 2 de febrero de 2021

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

Expediente: CNHJ/NAL/559-2020

ACTORA: Yeidckol Polevnsky Gurwitz

ACUSADO: Alfonso Ramírez Cuéllar

ASUNTO: Acuerdo para realización de audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal del expediente al rubro citado, derivado del recurso de queja presentado por la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz en contra la C. Alfonso Ramírez Cuéllar por presuntas faltas a los Documentos Básicos y Principios de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- Las partes fueron debidamente notificadas del recurso de queja y de los acuerdos correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta Comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilitan las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogos presenciales, **es que esta CNHJ determina que en el presente proceso se deberá llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente **efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en el Artículo 54 del Estatuto de MORENA, los artículos 89 y 90, **así como en las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020**

ACUERDAN

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: La parte señalada fue debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada presentó en tiempo y forma contestación a la queja en su contra; **procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 8 de febrero de 2021, a las 16:00 horas** vía la plataforma Zoom.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 16:30 horas por la misma vía**.
 - c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330
 - d) El password de la reunión será: 004478
- II. **Notifíquese** personalmente a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Publíquese** en estrados electrónicos el presente (ACUERDO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS) a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Para mejor proveer, esta Comisión Nacional exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, **señalen a esta CNHJ si es que contarán con una representación legal, así como la identificación de ambos**. Lo anterior con el objetivo de agilizar las audiencias y puedan tener acceso a las mismas.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen al interior de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

Olivia Viens

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**

~~Area of Influence~~

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

George A.



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 05 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

Expediente: CNHJ-GRO-1090/19

Actor: MARIA DEL CARMEN PÉREZ IAZAGA

Demandado: SERGIO MONTES CARRILLO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 05 de febrero del año en curos, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 05 de febrero del 2021.

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 05 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

Expediente: CNHJ-GRO-1090/19

Actor: MARIA DEL CARMEN PÉREZ IAZAGA

Demandado: SERGIO MONTES CARRILLO

ASUNTO: Acuerdo de reserva de audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del correo electrónico de fecha 03 de febrero enviado por el C. Sergio Montes Carrillo, y considerando el estado procesal del expediente en que se actúa.

Ahora bien, en virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la citación a la audiencia.
- b) El C. Sergio Montes Carrillo solicita:

“Que ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (covid-19), solicito que, por segunda vez, se difiera la audiencia de conciliación y la audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos que se tiene previsto desahogarse el próximo lunes 8 de febrero como consta en los expedientes, soy un hombre con sobre peso y con diabetes, por lo que tengo la obligación personal de cuidarme de la pandemia.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas

y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Que en el acuerdo de fecha 15 de enero se cito a las partes para llevar a cabo Audiencia estatutaria el 8 de febrero del 2021 a las 14:00 horas en las oficinas ubicadas en Calle Liverpool # 3, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Cp. 06600 en la Ciudad de México.

TERCERO. Ante la solicitud del C. Sergio Montes Carrillo, presentada vía correo electronico de fecha 03 de febrero de 2021 y con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los participantes en la audiencia.

CUARTO. Tomando en consideración las actuales **condiciones del semáforo epidemiológico Diario CDMX**, que mantienen a esta ciudad en color **rojo**, se hace latente extremar las medidas de salud y sanidad pública para **reforzar las acciones en aras de evitar la propagación y contagios del virus “SARS-CoV2”** y con ello, proporcionar un ambiente adecuado en torno a la pandemia que nos aqueja, y al ser una preocupación constante para esta Comisión, se determina reservar nueva fecha y hora para la realización de las audiencias estatutarias, hasta que el estado de Guerrero y la Ciudad de México se encuentren en semáforo naranja.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA y 467 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDA

- I. Se reserva la Citación a Audiencia. Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA se señalara nueva fecha de audiencia dentro del expediente citado al rubro, al existir las condiciones sanitarias para eso.

- II. **Notifíquese** por correo el presente acuerdo a la parte actora la C. MARIA DEL CARMEN PÉREZ IAZAGA para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
 - III. **Notifíquese** por correo el presente acuerdo a la parte denunciada, el C. SERGIO MONTES CARRILLO para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
 - IV. **Publíquese** en los estrados de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 05 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

Expediente: CNHJ-GRO-1391/19

Actor: LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO

Demandado: SERGIO MONTES CARRILLO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 05 de febrero del año en curos, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 05 de febrero del 2021.

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 05 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

Expediente: CNHJ-GRO-1391/19

Actor: LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO

Demandado: SERGIO MONTES CARRILLO

ASUNTO: Acuerdo de reserva de audiencias

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dio cuenta del correo electrónico de fecha 03 de febrero enviado por el C. Sergio Montes Carrillo, y considerando el estado procesal del expediente en que se actúa.

Ahora bien, en virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la citación a la audiencia.
- b) El C. Sergio Montes Carrillo solicita:

“Que ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (covid-19), solicito que, por segunda vez, se difiera la audiencia de conciliación y la audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos que se tiene previsto desahogarse el próximo lunes 8 de febrero como consta en los expedientes, soy un hombre con sobre peso y con diabetes, por lo que tengo la obligación personal de cuidarme de la pandemia.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de

MORENA.

SEGUNDO. Que en el acuerdo de fecha 15 de enero se cito a las partes para llevar a cabo Audiencia estatutaria el 8 de febrero del 2021 a las 11:00 horas en las oficinas ubicadas en Calle Liverpool # 3, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Cp. 06600 en la Ciudad de México.

TERCERO. Ante la solicitud del C. Sergio Montes Carrillo, presentada vía correo electronico de fecha 03 de febrero de 2021 y con el proposito de salvaguardar la integridad de todos los participantes en la audiencia.

CUARTO. Tomando en consideración las actuales **condiciones del semáforo epidemiológico Diario CDMX**, que mantienen a esta ciudad en color **rojo**, se hace latente extremar las medidas de salud y sanidad pública para **reforzar las acciones en aras de evitar la propagación y contagios del virus “SARS-CoV2”** y con ello, proporcionar un ambiente adecuado en torno a la pandemia que nos aqueja, y al ser una preocupación constante para esta Comisión, se determina reservar nueva fecha y hora para la realización de las audiencias estatutarias, hasta que el estado de Guerrero y la Ciudad de México se encuentren en semáforo naranja.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA y 467 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDA

- I. Se reserva la Citación a Audiencia. Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA se señalara nueva fecha de audiencia dentro del expediente citado al rubro, al estar las entidades en semáforo naranja.

- II. **Notifíquese** por correo el presente acuerdo a la parte actora el C. LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
 - III. **Notifíquese** por correo el presente acuerdo a la parte denunciada, el C. SERGIO MONTES CARRILLO para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
 - IV. **Publíquese** en los estrados de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-014/2021

ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

DEMANDADO: FÉLIX SALGADO MACEDONIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de febrero, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 09 de febrero del 2021.

PROTESTO LO NECESARIO

MTRA. AIDEE JANET CERÓN GARCÍA

SECRETARIA DE PONENCIA 2

COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA



Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-014/2021

ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

DEMANDADO: FÉLIX SALGADO MACEDONIO

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, dio cuenta del Procedimiento Sancionador de Oficio interpuesto por la presente Comisión Nacional radicado en el expediente citado al rubro, en contra del **C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 11 de enero del 2021., se emitió por parte de esta Comisión Nacional Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Oficio.

SEGUNDO. - Que en fecha 22 enero del 2021, se emitió por parte de esta Comisión Nacional Acuerdo diverso recaído en expediente citado a rubro, notificando a todas las partes, del Acuerdo Diverso y del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Oficio.

TERCERO. - Que en fecha 28 de enero del 2021, la Presente Comisión recibió vía correo electrónico, escrito de contestación signado por el **C. FÉLIX SALDADO MACEDONIO**, mismo que se encuentra dentro del plazo otorgando para rendir contestación; por lo tanto, se le tiene por contestando en tiempo y forma, el procedimiento de oficio instaurado en su contra.

CUARTO. - Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

Por parte de la actora, la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**:

1. **Confesional.** A cargo del C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.
2. **Testimonial.** A cargo de la C. [REDACTED].
3. **Documental privada.** Consistente en nota periodística publicada por el

diario *milenio*, titulada “Félix Salgado, acusado de abuso sexual” de fecha 11 de noviembre del 2020.

4. **Documental privada.** Consistente en Consistente en la nota periodística titulada «Félix Salgado Macedonio: acusan de abuso sexual al senador con licencia de Morena», publicada por el medio *infobae*, el día 11/11/2020.
5. **Documental privada.** Consistente en nota periodística titulada «Félix Salgado Macedonio tiene una denuncia por abuso sexual», publicada por el medio *la orquesta.mx* en fecha 14/11/2020.
6. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística titulada «El abuso sexual que cometió el senador Félix Salgado Macedonio sigue impune», publicada por el diario *La silla rota*, en fecha 20/11/2020.
7. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística titulada «Hubo intentona de borrar acusación contra Félix Salgado, denuncian», publicada por el medio *bajo palabra*, el día 24/11/2020.
8. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística titulada «Félix Salgado Macedonio podrá registrarse, pero no significa que será candidato» publicada por el medio *bajo palabra*, en fecha 03/12/2020.
9. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística titulada «Protestan mujeres de Guerrero ante el Senado; exigen renuncia de Salgado Macedonio», publicada por el diario *publimetro*, el día 08/12/2020.
10. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística titulada «Con cabezas de cerdo mujeres protestaron en la sede de Morena en contra de la Candidatura de Salgado Macedonio al gobierno de Guerrero», publicada por el diario *infobae*, el 23/12/2020.
11. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística titulada «Quién es Félix Salgado Macedonio, el candidato de Morena a la gubernatura de Guerrero que ha dividido a la 4T», publicada por el diario *infobae*, el 31/12/2020.
12. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística titulada «Félix Salgado Macedonio: una trayectoria plagada de escándalos» publicada por la revista *proceso*, el 31/12/2020.
13. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística titulada «Demandan contra Félix por violación, perfectamente integrada: exfiscal.», publicada por el medio *Quadratin guerrero*, en fecha 04/01/21.
14. **Documental privada.** Consistente en el escrito con fecha 5 de enero de 2020, recibido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, signado por [REDACTED].

15. **Técnica.** Consistente en el video de la Red Social llamada Instagram, de la cuenta «políticomx» donde una persona anónima denuncia una violación cometida por el C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

16. **Técnica.** Consistente en el video «Me lo dijo Adela» del medio la Saga, en YouTube, donde la C. Adela Micha le realiza una entrevista al C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

17. **Técnica.** Consistente en el video de la Red Social llamada Facebook, de la página «Al Tanto Guerrero» donde se realiza una entrevista al C. Javier Olea, quien fungiera como fiscal de Guerrero

18. **Instrumental de actuaciones**

19. **La Presuncional legal y humana.**

En cuanto a la prueba **CONFESIONAL a cargo del C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO** y en su preparación, se cita a la parte demandada, para que el día y hora señalada en el presente acuerdo, comparezca a absolver posiciones de manera personal y no por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo se le declarará confesos de las posiciones que, previamente, sean calificadas de legales.

Por parte de la demandada, el **C. FELIX SALGADO MACEDONIO**:

1. **Documental privada.** Consistente en formato de inscripción de aspirante al proceso interno de selección de candidatos para Gobernador del Estado de Guerrero de fecha 04 de diciembre de 2020.
2. **Documental pública.** Consistente en carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Archivo Criminalística de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con número de serie 62157-A y folio 623825, de fecha 11/12/2020

Lo anterior, será desahogado en las Audiencias marcadas por el Estatuto de MORENA, en su artículo 54°.

CUARTO. - Por lo que, en virtud de que como consta en el expediente:

- a) Las partes han sido debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión Nacional del 11 de enero del 2021.

Por consiguiente y atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Aunado a ello es importante señalar que, dado de que el asunto que nos ocupa se

desprenden cuestiones de violencia en contra de las mujeres; y por resguardo a la testigo que se ofrece como prueba por parte de esta Comisión Nacional, se tendrá que fijar la audiencia de manera separada ya que en atención a los estándares de convencionalidad y derechos humanos , estableciendo los mecanismos adecuados a fin de resguardar los derechos que se consideran vulnerados en razón de género, sin dejar de lado el respeto irrestricto al debido proceso a todas las partes involucradas.

QUINTO.- Que en atención a lo establecido con en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 20 y 51 de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 2 inciso c) de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, artículos 2, 4, 5, 7, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer contra las Mujeres y el artículo 49 inciso a) del Estatuto de Morena se tomarán las medidas necesarias e idóneas para preservar los derechos humanos de las partes y evitar la posible continuación de las conductas denunciadas es por lo que se dará vista a las siguientes instituciones y autoridades: Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Instituto Nacional de las Mujeres, Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, Fiscal Especializada para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, Secretaría de la Mujer de Guerrero, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Secretaría de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Comisión Nacional de Elecciones de Morena; se citan los artículos mencionados:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 20.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les infinge.

Artículo 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

- I. *Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;*
- II. *Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;*

(...)

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Artículo 2.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual

(...)

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y

protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

(...)

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

(...)

Artículo 5 Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos

Artículo 7 Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

(...)

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

(...)

Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. *Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA;*"

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en las normas establecidas tanto en el Estatuto de MORENA como en el Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 15 de febrero de 2021, a las 12:30 horas**, en la dirección ubicada en Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México **ÚNICAMENTE EN CUANTO HACE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, ofrecida por esta Comisión Nacional**
- b) En la audiencia señalada en el punto que antecede, es necesario precisar que, **podrá asistir el representante legal de la parte demandada**, no así el demandado; el representante deberá acreditar su personalidad mediante carta poder simple, a efecto de realizar el interrogatorio que considere necesario para el desahogo de la prueba testimonial.
- c) Se llevará a cabo la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 16 de febrero de 2021, a las 12:30 horas**, en la dirección ubicada en Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México. Para que asista el demandado, el C. FELIX SALGADO MACEDONIO, quien puede ser acompañado de su representante legal, a efectos de desahogar la prueba confesional a su cargo, ofrecida por esta Comisión Nacional, bajo los términos precisados en el Considerando Cuarto del presente acuerdo.
- d) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 20 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.

- e) Que, en razón de la naturaleza del presente caso, **NO** se permitirá el acceso a persona diferente a las partes.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley, asimismo se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

- II. Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente acuerdo esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento procesal oportuno, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.
- III. Cítese** al demandado, la **C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO**, para que comparezca personalmente a desahogar la prueba confesional ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo, con el apercibimiento respectivo.
- IV. Cítese** a la testigo la **C. [REDACTED]**, para que comparezca personalmente a desahogar la prueba testimonial ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo.
- V. Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **03 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de por mayoría de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. **Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTES: CNHJ-MICH-035-2021

ACTOR: DAVID OCHOA BALDOVINOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE: LA
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de febrero en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 10 de febrero del 2021.

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA.



Ciudad de México a, 10 de febrero de 2021.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-035/2021

ACTOR: DAVID OCHOA BALDOVINOS

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE
MOREA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por el **C. DAVID OCHOA BALDOVINOS** de fecha 4 de noviembre de 2020, mismo que fue recibido con el **folio: 001640** en el órgano jurisdiccional el día 20 de noviembre del presente año en contra de la **Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena**, por la exclusión del padrón de protagonista de cambio verdadero.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificados del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.
- b) Se recibió contestación por parte de la **Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena**, mediante escrito de fecha 13 de enero de 2021, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 13 de enero de 2021.
- c) En fecha 26 de enero de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de vista correspondiente, el cual fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

d) Que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno de contestación a la vista por la parte actora,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilita las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA. Los artículos 89 y 90, así como las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020

ACUERDAN

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 02 de marzo de 2020, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
 - c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330
 - d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

II. HAGANSE. las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero CNHJ-MICH-035/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. NOTIFIQUESE. El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. PUBLIQUESE. Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”

Olivia Niemi

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**

John M. Bunting

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

George



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.

EXPEDIENTES: CNHJ-MICH-070-2021

ACTOR: JUAN CARLOS CASTRO
MENDOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de febrero en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 10 de febrero del 2021.

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA.



Ciudad de México a, 10 de febrero de 2021.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-070/2021

ACTOR: JUAN CARLOS CASTRO
MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITE
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dio cuenta de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 07 de diciembre de 2020, realizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del oficio TEEM-SGA-A-1426/2020, por medio del cual se reencauza y remiten las constancias del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES, con número de expediente TEEM-JDC-062/2020, del cual se desprende el escrito de queja promovido por el C. JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA, de fecha 10 de noviembre del 2020, el cual se interpone en contra de COMITE EJECUTIVO NACIONAL, por la presunta exclusión indebida del padrón de afiliados de los protagonistas del cambio verdadero en el estado de Michoacán.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificados del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.
- b) Se recibió contestación por parte del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2021, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 03 de febrero de 2021.

c) En fecha 05 de febrero de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de vista correspondiente, el cual fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

d) Que mediante escrito recibido el día 08 de febrero del 2021, el actor dio **contestación a la vista** contenida, en el acuerdo del 05 de febrero del año en curso.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilita las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA. Los artículos 89 y 90, así como las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020

ACUERDAN

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 09 de marzo de 2020, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
 - c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330
 - d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad

de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

II. HAGANSE. las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero CNHJ-MICH-070/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. NOTIFIQUESE. El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. PUBLIQUESE. Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO



VLADIMÍR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DEL 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-ZAC-353/2020

ACTORES: FERNANDO ARTEAGA
GAYTÁN

DEMANDADOS: OMAR CARRERA
PÉREZ Y GLADYS CELENE CAMPOS
VILLANUEVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de febrero, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:00 horas del 12 de febrero del 2021.

PROTESTO LO NECESARIO

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARÍA DE LA PONENCIA DOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**



Ciudad de México a 12 de febrero de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-ZAC-353/2020

ACTORES: FERNANDO ARTEAGA
GAYTÁN

DEMANDADOS: OMAR CARRERA
PÉREZ Y GLADYS CELENE CAMPOS
VILLANUEVA

ASUNTO: Acuerdo para la realización de la audiencia estatutaria de manera virtual

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

De autos se desprende lo siguiente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del recurso de queja referido.
- b) La parte demandada rindió contestación al procedimiento instaurado en su contra.
- c) Se dio vista a la parte actora de la contestación de la parte demandada.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54 del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del presente Reglamento.

Artículo 54° (...)

En caso de que se trate de un procedimiento de oficio, la Comisión Nacional hará la notificación a la o el imputado, señalando las faltas cometidas, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La o el imputado tendrá un plazo de cinco días hábiles para contestar. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días hábiles después de recibida la contestación y, la Comisión resolverá en un plazo de quince días hábiles después de que haya sido desahogada la audiencia de pruebas y alegatos.

Por lo que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se basa en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que se le tiene presentado el escrito de contestación al procedimiento presentado en su contra a los **CC. OMAR CARRERA PÉREZ Y GLADYS CELENE CAMPOS VILLANUEVA**, mediante el cual ofrece las siguientes pruebas:

- Avalúo de inmueble, con numero interno de avalúo INT-220720-3 de fecha 22 de junio de 2020.

De las pruebas antes referidas, esta Comisión determinará, en su caso la admisión o desechamiento de las mismas, en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 55º del Estatuto de MORENA, así como por lo previsto en el Título Décimo Primero y artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ y demás leyes de la materia aplicables al caso en concreto.

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordenó mediante Acuerdo de Vista de fecha 04 de agosto de 2020, dar conocimiento a la parte actora, del escrito, así como de los anexos adjuntos al mismo, presentados por los **CC. OMAR CARRERA PÉREZ Y GLADYS CELENE CAMPOS VILLANUEVA**, a fin de que, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera. Derivado de lo anterior y habiendo feneido dicho término, esta Comisión Nacional da cuenta de no haber recibido ningún pronunciamiento al respecto por parte de los promoventes.

SEGUNDO. - De la Conciliación, como medio alternativo para la solución de controversias. Que de acuerdo con la secuela procesal y en aras de garantizar del debido proceso, principio consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en correlación con el artículo 54 del estatuto de morena; y los artículos 32 Bis y 33 del reglamento de la CNHJ; mismos que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...)”

*Artículo 32 Bis. Previo a la etapa de Audiencias, la CNHJ buscará la conciliación entre las partes mediante los mecanismos establecidos en el **TÍTULO DÉCIMO SEXTO.***

*Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO** del presente Reglamento.”*

De lo anterior, se desprende que, es obligación de esta Comisión Nacional buscar el diálogo y la Conciliación entre las partes, garantizando los medios alternativos de solución a las controversias, mismos que serán de forma **voluntaria, confidencial, flexible, equitativa, observando en todo momento el principio de legalidad y economía procesal para las partes;** fomentando la convivencia armónica entre las y los miembros de MORENA, a través del dialogo y la tolerancia; tal y como lo señala el artículo 144 y 146 del Reglamento.

TERCERO. - Del Convenio de Conciliación. Con la finalidad de construir una solución satisfactoria, por medio del dialogo, al caso que nos ocupa y con la asistencia y orientación de una o un integrante y/o representante de esta Comisión Nacional, y la voluntad y consentimiento de las partes es posible llegar a la Conciliación, mediante un Convenio de Conciliación; tal y como se describe en los artículos 143 y 145 del Reglamento, que establecen lo siguiente:

“Artículo 143. El proceso de Conciliación es aquel procedimiento por medio del cual dos o más personas afiliadas y/u órganos de MORENA, involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia y orientación de una o un integrante y/o representante de la misma CNHJ. ...”

*Artículo 145. Se entenderá por **convenio de conciliación**, al acuerdo celebrado entre las partes que manifestaron de manera voluntaria someterse a los medios alternativos para la solución de controversias,*

mediante un proceso de conciliación el cual estará destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación.”

Derivado de lo anterior, se desprende que, según la manifestación de la voluntad de las partes, se puede llegar a una conciliación y celebrar un convenio en la audiencia para tales efectos, siempre y cuando las partes manifiesten su voluntad para conciliar.

CUARTO. - Que, de no llevarse a cabo conciliación alguna entre las partes, resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año en curso por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

- **ID de la reunión virtual:** 840 5094 7732
- **Contraseña:** 670161

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ.

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Requiérase a las partes**, para que en un término no mayor a tres días contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación del presente acuerdo, manifiesten su voluntad de llevar a cabo conciliación, de no pronunciarse al respecto, se seguirá la secuela procesal del presente asunto.
- IV. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el

procedimiento estatutario (artículo 54), conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo Audiencia Conciliatoria el día 22 de febrero de 2021, a las 12:00 horas mediante la plataforma de video llamadas o reuniones virtuales denominada: **ZOOM**; de acuerdo a lo establecido en el Considerando Cuarto.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**. Se comunica a las partes que **se otorgará un plazo máximo de 15 minutos improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia**.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la ausencia de alguna de ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de las audiencias señaladas salvo justificación debidamente fundada y motivada presentada 48 horas antes de que estas tengan lugar.

V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **03 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad De México, a 13 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR DE OFICIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-014/2021

ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA.

DEMANDADO: FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 13 de febrero, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:30 horas del 20 de octubre del 2020.

**Así lo acordaron y autorizaron de por mayoría de votos los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**



EMA ELOISA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



VLADIMÍR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

Ciudad de México, 13 de febrero de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR DE OFICIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-014/2021

ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA.

DEMANDADO: FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

ASUNTO: Acuerdo de diverso

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del Acuerdo de Audiencia emitido por esta Comisión en fecha 10 de febrero, y mediante el cual se cita a Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos a las partes del proceso citado al rubro. Esto con el objetivo de dar cumplimiento al previsto en el artículo 29 bis del Reglamento de la CNHJ. Por lo que es necesario precisar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Del inicio del procedimiento de Oficio. En Fecha 07 de enero del presente año, en el Pleno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se propuso el iniciar un Procedimiento de Oficio en contra del candidato a Gobernador del Estado de Guerrero por MORENA, el C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, con el motivo de investigar los supuestos actos de violencia de género cometidos por el demandado. Dicho proceso se aprobó por mayoría de votos.

SEGUNDO. El día 11 de enero del presente año la presente Comisión Nacional emitió un Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Oficio en contra del **C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO**, radicado bajo el expediente CNHJ-GRO-014/2021. Dicho Acuerdo corresponde al procedimiento de oficio aprobado en fecha 07 del

mes citado; en dicho Acuerdo la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 46 inciso b) del Estatuto, realizó un requerimiento a los **CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**, para que en un término de 48 horas proporcionara los datos de localización del demandado, ya sea domicilio postal y/o correo electrónico, con el objetivo poder realizar las notificaciones conforme lo marca el Estatuto y el Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. - En fecha 16 de enero a las 20:04 horas, el C. LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ, en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, proporciono la información requerida; proporcionando de esta forma la dirección de correo electrónico:

[REDACTED]

CUARTO. - Que, en los archivos electrónicos de esta Comisión Nacional, propiamente en el correo oficial de este órgano jurisdiccional, se recibió un escrito emitido por el C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, mediante el cual señala correo electrónico y dirección postal para que se le realicen notificaciones de un procedimiento alterno dentro de esta Comisión Nacional.

QUINTO. - Que en fecha 22 de enero del año en curso, la presente Comisión Nacional emitió Acuerdo diverso dando cuenta del cumplimiento del requerimiento realizado a la Comisión Nacional de Elecciones, notificando así al demandado.

SEXTO. - En fecha 28 de enero del 2021, el C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, rindió su contestación en tiempo y forma

SÉPTIMO. - Que en fecha 10 de febrero, la presente Comisión emitió Acuerdo de Audiencia conforme a lo establecido en el Estatuto de Morena y Reglamento de la CNHJ.

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Que, teniendo la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia la atribución y responsabilidad de salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de morena, esto se fundamenta en el artículo 49, inciso a) del Estatuto de Morena; además de salvaguardar la información y esfera jurídica, psicológica, física y emocional de las partes, la presente Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, considera conveniente modificar el lugar para la realización de las audiencias programadas en fecha 15 y 16 de febrero establecidas en el Acuerdo de Audiencia de fecha 10 de febrero del año en curso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 47°, 54°, 55°, 56°, 61° del Estatuto de MORENA, Artículo 1, 2° 4°, 5°, 10°, 12°, 13°, 15° 19°, 26°, 28° y 29° Bis del Reglamento de la CNHJ, así como el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

- I. **Agréguese el presente** a los autos del expediente al rubro indicado el presente acuerdo.
- II. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**, [REDACTED]
[REDACTED]
ÚNICAMENTE EN CUANTO HACE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, ofrecida por esta Comisión Nacional
 - b) En la audiencia señalada en el punto que antecede, es necesario precisar que, **podrá asistir el representante legal de la parte demandada**, no así el demandado; el representante deberá acreditar su personalidad mediante carta poder simple, a efecto de realizar el interrogatorio que considere necesario para el desahogo de la prueba testimonial.
 - c) Se llevará a cabo la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**, [REDACTED]

. Para que asista el demandado, el C. FELIX SALGADO MACEDONIO, quien puede ser acompañado de su representante legal, a efectos de desahogar la prueba confesional a su cargo, ofrecida por esta Comisión Nacional, bajo los términos precisados en el Considerando Cuarto del presente acuerdo.

- d) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 20 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.
- e) Que, en razón de la naturaleza del presente caso, **NO** se permitirá el acceso a persona diferente a las partes.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley, asimismo se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales. En caso de no respetar estas indicaciones, la Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

- III. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes involucradas en el presente asunto
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de por mayoría de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



VLADIMIR M. RIOS GARCIA
COMISIONADO



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Ciudad de México a, 22 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-330/19

ACTOR: SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER

ACUSADO: ADOLFO LÓPEZ PALACIOS Y OTROS

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de citación a audiencia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 22 de febrero del año en curos, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 22 de febrero del 2021.

**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-330/20

ACTOR: SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER

ACUSADO: ADOLFO LÓPEZ PALACIOS Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de citación a audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por la C. **SANDRA MARIA ORDAZ OLIVER** de fecha 01 de junio de 2020, mismo que fue recibido vía correo electrónico en misma fecha, el cual se interpone en contra de los **CC. ADOLFO LÓPEZ PALACIOS, CARLOS ALEJANDRO MENDOZA ÁLVAREZ, LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ Y LUIS ENRIQUE CADENA GARCÍA, MIEMBROS DEL COMITÉ ESTATAL; ANDRÉS CABALLERO CERÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL; Y MARTIN SANDOVAL SOTO, SECRETARIO NACIONAL DE MORENA**, por presuntas faltas y conductas ilícitas, contrarias a los Principios y Estatutos de MORENA, en contra del partido y del hoy actor.

Ahora bien, en virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.
- b) No se recibió contestación por parte de los acusados, los **CC. ADOLFO LÓPEZ PALACIOS, CARLOS ALEJANDRO MENDOZA ÁLVAREZ, LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ Y LUIS ENRIQUE CADENA GARCÍA, MIEMBROS DEL COMITÉ ESTATAL; ANDRÉS CABALLERO CERÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL; Y MARTIN SANDOVAL SOTO, SECRETARIO NACIONAL DE MORENA** hasta la fecha del presente.
- c) En fecha 22 de enero de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de preclusión de derechos correspondiente, el cual fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para

llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio **CNHJ-091-2020** emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio **CNHJ-241-2020**, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, se habilitan las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.

CUARTO. Dado lo anterior, y ya que no fueron ofrecidas pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, es que esta **CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal**. Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDA

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, la parte acusada, no presentó en tiempo y forma contestación alguna a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo Audiencia Conciliatoria el 16 de marzo de 2020, a las 11:00 horas vía la plataforma Zoom.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330

d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

- II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero **CNHJ-HGO-330/2021**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **DESE VISTA** a la Sala Regional Toluca con el presente acuerdo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.
- V. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMÍR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-170/2020

ACTORA: ALICIA LUNA ARREDONDO

DEMANDADO: MARTÍN TIRNA RUBIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 24 de febrero del 2021.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 24 de febrero de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

Expediente: CNHJ-NL-170/2020

Actora: ALICIA LUNA ARREDONDO

Demandado: MARTÍN TRIANA RUBIO

ASUNTO: Acuerdo de fijación de fecha de audiencias estatutarias.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la Sentencia de fecha 20 de febrero de 2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, respecto del Juicio Ciudadano Promovido por la C. ALICIA LUNA ARREDONDO, notificado a este órgano jurisdiccional partidario en misma fecha y mediante el cual ordeno a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

“6.1 Se ordena a la Comisión que en plazo de tres días hábiles posteriores a que le sea notificada esta sentencia señale fecha y hora para celebrar de manera presencial o virtual la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos y, concluida ésta, proceda a dictar la resolución correspondiente en un plazo de quince días hábiles, la cual deberá notificar a la Actora dentro de las veinticuatro horas siguientes.”

Por lo que,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA tras recibir el recurso de queja presentado por la C. **ALICIA LUNA ARREDONDO** y en cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de octubre de 2020, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León , emitió en fecha 19 de octubre de 2020 el Acuerdo de Admisión correspondiente, mismo que fue debidamente notificado a las partes, sin que se recibiera contestación por la parte demandada.

SEGUNDO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, mismas que se desahogaran en la Audiencia respectiva, se **ADMITEN**, para el desahogo de las mismas, las siguientes:

La Confesional por Posiciones a cargo del C. Martín Triana Rubio}
La Técnica
La Testimonial
La Instrumental de Actuaciones
La Presuncional Legal y Humana

Por lo que hace a la Confesional Ficta o Expresa, esta se desecha por no encontrarse contemplada en el reglamento de esta CNHJ, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, el cual establece:

“Artículo 69. Se considera como prueba confesional aquella mediante la cual se formulan posiciones/preguntas, con base en un pliego que puede ser presentado por escrito en sobre cerrado o de manera verbal, al absolvente de ellas para pronunciarse sobre los hechos materia de la litis.”

En cuanto a la prueba testimonial, se manifiesta a la oferente que esta Comisión únicamente admite **dos testigos** por cada una de las partes, por lo que se deja a su consideración la presentación de los mismos, quienes deberán ofrecidos en el escrito de contestación y queda a cargo de su oferente de traer a sus testigos, para que rindan su declaración ante esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en la fecha y hora que el presente acuerdo indica, apercibiéndole que en caso de que no los presente, se tendrá por desierta la prueba por falta de interés.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 49, 54 y 55 del Estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA y supletorias

ACUERDAN

I. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 19 de marzo de 2021, a las 11:00 horas** en dirección ubicada en Calle Liverpool, Número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06600.
- b) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 20 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.
- c) Que, en cumplimiento al principio de publicidad de las audiencias, se permitirá el acceso de cualquier persona interesada en asistir a la mismas, siempre y cuando el espacio del recinto designado para la realización de dichas audiencias lo permita.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley, asimismo se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

II. Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora en términos del Considerando Tercero del presente acuerdo.

III. Notifíquese a las Partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en estrados de esta Comisión Nacional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por Unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

John Dinsmore

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**

~~James M. Gandy~~

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

Georg A.



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Ciudad de México a, 24 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-330/2020

ACTOR: SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER

ACUSADO: ADOLFO LÓPEZ PALACIOS Y OTROS

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de citación a audiencia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 22 de febrero del año en curos, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 24 de febrero del 2021.

**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-330/2020

ACTOR: SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER

ACUSADO: ADOLFO LÓPEZ PALACIOS Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de citación a audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por la C. **SANDRA MARIA ORDAZ OLIVER** de fecha 01 de junio de 2020, mismo que fue recibido vía correo electrónico en misma fecha, el cual se interpone en contra de los **CC. ADOLFO LÓPEZ PALACIOS, CARLOS ALEJANDRO MENDOZA ÁLVAREZ, LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ Y LUIS ENRIQUE CADENA GARCÍA, MIEMBROS DEL COMITÉ ESTATAL; ANDRÉS CABALLERO CERÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL; Y MARTIN SANDOVAL SOTO, SECRETARIO NACIONAL DE MORENA**, por presuntas faltas y conductas ilícitas, contrarias a los Principios y Estatutos de MORENA, en contra del partido y del hoy actor.

Ahora bien, en virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.
- b) No se recibió contestación por parte de los acusados, los **CC. ADOLFO LÓPEZ PALACIOS, CARLOS ALEJANDRO MENDOZA ÁLVAREZ, LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ Y LUIS ENRIQUE CADENA GARCÍA, MIEMBROS DEL COMITÉ ESTATAL; ANDRÉS CABALLERO CERÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL; Y MARTIN SANDOVAL SOTO, SECRETARIO NACIONAL DE MORENA** hasta la fecha del presente.
- c) En fecha 22 de enero de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de preclusión de derechos correspondiente, el cual fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para

llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio **CNHJ-091-2020** emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio **CNHJ-241-2020**, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, se habilitan las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.

CUARTO. Dado lo anterior, y ya que no fueron ofrecidas pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, es que esta **CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal**. Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDA

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, la parte acusada, no presentó en tiempo y forma contestación alguna a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo Audiencia Conciliatoria el 16 de marzo de 2021, a las 11:00 horas vía la plataforma Zoom.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330

d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

- II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero **CNHJ-HGO-330/2020**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **DESE VISTA** a la Sala Regional Toluca con el presente acuerdo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.
- V. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMÍR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2021

PROCEDIMIENTO
ORDINARIO.

SANCIONADOR

EXPEDIENTES: CNHJ-OAX-111-2021

ACTORA: ELSA MARTÍNEZ LUIS

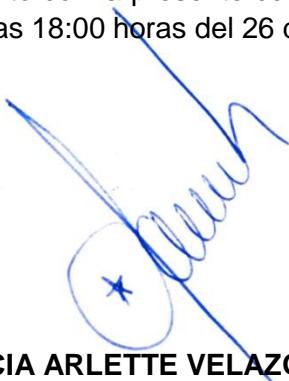
ACUSADA: IRMA JUAN CARLOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 26 de febrero en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 26 de febrero del 2021.



GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA.



Ciudad de México a, 26 de febrero de 2021.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-111/2021

ACTOR: ELSA MARTÍNEZ LUIS

ACUSADA: IRMA JUAN CARLOS

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por la **C. ELSA MARTÍNEZ LUIS** mismo que fue recibido el día 21 de enero del presente año, por vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, el cual se interpone en contra de la **C. IRMA JUAN CARLOS** por presuntas faltas a los Principios y Estatutos de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificados del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.
- b) Se recibió contestación por parte de C. IRMA JUAN CARLOS, presidenta del Consejo Estatal de MORENA en Oaxaca, mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2021, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 15 de febrero de 2021.
- c) En fecha 17 de febrero de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de vista correspondiente, el cual fue debidamente notificado a las partes , lo anterior para que la actora, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.
- d) En fecha 19 de febrero de 2021, se recibió escrito vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, del cual se desprende la contestación a la vista por la parte actora.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilita las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA. Los artículos 89 y 90, así como las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020

ACUERDAN

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte

denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 30 de marzo de 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.
- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
- c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330
- d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.
- II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero CNHJ-OAX-111/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

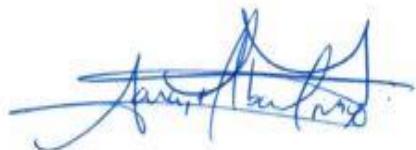
IV. PUBLIQUESE. Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO